

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., tres (3) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2019 02266

El escrito que precede debe ser remitido desde el canal digital elegido por la apoderada de la parte demandante para los fines del proceso, dado que no figura enviado de uno informado (leonor.acuna@unionjuridicaabogados.com), ni del registrado en SIRNA (abogadosromacu@gmail.com) (Decreto 806 de 2020).

En todo caso, si se pretende la terminación del proceso por pago total debe indicarse hasta qué cuota pagó la ejecutada.

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**17887f1c17e38f3f09496438a9024102636697f965101d96c889067a33506ba
3**

Documento generado en 03/03/2021 04:07:51 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**